



Ministerio de Agricultura, Ganadería,
Acuacultura y Pesca
Quito - Ecuador

120

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, ACUACULTURA Y PESCA

ING. AGR. JAIME DURANGO FLORES

CONSIDERANDO:

Que por delegación constante en el Acuerdo Ministerial No. 300, publicado en el Registro Oficial No. 369 el 3 de octubre de 2006, el Viceministro del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca está facultado a suscribir los acuerdos ministeriales que aprueban la realización de ferias agropecuarias;

Que la señora Sandra Gómez De La Torre, Alcaldesa de La Maná, ha remitido a este Portafolio, para análisis y aprobación, el Reglamento que regula la realización de la "I Feria Exposición Agropecuaria, Artesanal, Industrial y Comercial "LA MANÁ 2007", a efectuarse en el Rancho Ecológico La Pradera, ubicado en el Km. 5 de la vía La Maná - Valencia, los días 18, 19 y 20 de mayo del año 2007;

Que esta Cartera de Estado autoriza la realización de Ferias Agropecuarias que propendan al desarrollo del sector, conforme con lo establecido en el Reglamento de Ferias del Sector Agropecuario, expedido mediante Decreto Ejecutivo 3609, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 1, del 20 de marzo del 2003;

Que los Directores: Para la Implementación del Desarrollo Agropecuario, Agroforestal, Agroindustrial "DIPA" y Ejecutivo del Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuaria "SESA", han emitido informes favorables mediante Memorandos Nos. 402 DNA y 180 SESA/SPN, de 26 de abril y 7 de mayo del 2007, respectivamente; y,

En ejercicio de las facultades establecidas en el Art. 179, numeral 6 de la Constitución Política de la República del Ecuador;

ACUERDA:

Artículo 1.- Aprobar el Reglamento que regula la realización de la "I Feria Exposición Agropecuaria, Artesanal, Industrial y Comercial "LA MANÁ 2007", organizada por la Comisión de Feria del cantón La Maná, la misma que se realizará en el Rancho Ecológico La Pradera, ubicado en el Km. 5 de la vía La Maná - Valencia, los días 18, 19 y 20 de mayo del presente año, con las siguientes modificaciones:

En el Capítulo II "DE LA ORGANIZACIÓN", en el artículo 4, añádase el siguiente

inciso:

“Para efectos de estadísticas y control sanitario, el Comité de Feria enviará a la Dirección Técnica de Área del Cotopaxi, el registro de animales con pedigree, resultado de juzgamiento, número de participantes, propietario, especie, raza, sexo y procedencia”.


En el Capítulo V “DE LA SANIDAD”, en el artículo 15, agréguese un inciso con el siguiente texto:

“Todo producto de uso agrícola y veterinario deberá, para su promoción y comercialización tener el Registro Sanitario otorgado por el SESA; en caso de no tenerlo, las autoridades de Sanidad Agropecuaria del SESA, en coordinación con las de la Feria, no permitirán su exhibición, promoción y venta de estos productos”.

Artículo 2.- Encargar la ejecución de lo estipulado en este instrumento, al Director Ejecutivo del Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuaria “SESA” y al Director Técnico de Área de la Dirección Provincial de Cotopaxi.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

DADO en Quito, a 14 MAYO 2007



Ing. Agr. Jaime Durango Flores
VICEMINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERIA,
ACUACULTURA Y PESCA

EE-6500 /
EZ/EG/PCC
HC. 322, 300
9-V-2007